

ORDENANZA N°: 4829/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3906/10 que establece el Fondo Municipal de Salud; el cual debe ser afectado únicamente a financiar programas de Funcionamiento, Equipamiento y Mejoras de la prestación de salud en las Unidades Sanitarias que conforman el Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3906/10; del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3° que los montos ingresados como fondos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria, excluyendo del destino de los fondos al Hospital J. M. Gomendio y a los servicios y prestaciones de salud conexas que se coordinan y articulan desde la Dirección del mismo;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de evaluar necesidades reales del Sistema Municipal de Salud en su conjunto, toda vez que con la aplicación de los sucesivos presupuestos anuales de dicho Fondo en las Unidades Sanitarias se van solucionando los problemas principales de las mismas, quedando el D.E.M., imposibilitado de dar soluciones efectivas a problemáticas sanitarias concretas del ámbito hospitalario y de las políticas públicas de salud en general;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar una respuesta concreta a “la necesidad de articular y desarrollar un sistema de Salud integrado e interrelacionado en sus diferentes servicios y Unidades Sanitarias con el fin de dotarlas de las herramientas que nos involucren en un programa sustentable de Salud en el Partido de Ramallo”; como dice la misma Ordenanza del Fondo Municipal de Salud;

Que para las obras y prestaciones previstas en los objetivos del Plan Anual de Políticas Públicas de Salud a cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital José María Gomendio se requieren recursos destinados, en esta etapa, a: **1) terminación en la nueva Sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán (rampa y explanada de acceso principal, portón corredizo y rejas del frente, carteles institucionales, de servicios y señalética, central telefónica, cámaras de seguridad y parqueización; y 2) implementación del Plan Estratégico y Operativo del Sistema Municipal de Salud;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las siguientes ----- obras, adquisiciones y programas:

- 1) Terminaciones en la Nueva Sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán (rampa y explanada de acceso principal, portón corredizo y rejas del frente, carteles institucionales, de servicios y señalética, central telefónica, cámaras de seguridad y parqueización) hasta un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-).**
- 2) Implementación del Plan Estratégico y Operativo del Sistema Municipal de Salud hasta un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).-----**

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo ----- establecido en el Artículo 1º de la presente con los recursos afectados del Fondo Municipal de Salud.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.-----